

DECRETO No. 62-2023 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 18 DE ENERO DEL 2024

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024

Artículos relacionados con Asuntos de la Mujer

Artículo	Breve resumen
Artículo 8	Estimación de los egresos de la Administración Pública por tipo de administración, institución y fuente de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024/ código de la SEMUJER: 406
Artículo 25	La transferencia a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Mujer (SEMUJER), destinada a la ampliación de cobertura y funcionamiento de la Secretaría de Estado.
Artículo 129	Se instruye a la Oficina Normativa de Contrataciones Adquisiciones del Estado (ONCAE) a identificar dentro del presupuesto asignado a su institución recursos que se puedan reorientar para la Creación del Modelo de Compras Públicas Inclusivas y Sostenibles con Enfoque de Género.
Artículo 130	Participación de al menos un 30% de empresas propiedad de Mujeres.
Artículo 184	Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, incorpore la perspectiva de género como parte del proceso de priorización de nuevas inversiones.
Artículo 191	Tienen preferencia las solicitudes de becas presentadas por mujeres. Las instituciones que otorguen el beneficio deben remitir un informe anual a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), desagregado por sexo, edad, procedencia de las personas beneficiarias y estudios realizados.
Artículo 202	Asignación adicional al valor del techo asignado a la SEMUJER para ampliaciones de cobertura y funcionamiento, construcción equipamiento y mantenimiento de Casas Refugio, acciones de prevención de violencia hacia las mujeres.
Artículo 203	La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) coordinará acciones con SENPRENDE para atender el Fondo de CREDIMUJER.
Artículo 205	Del Presupuesto Municipal, La Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, debe remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), los informes trimestrales de las transferencias que le presenten las Municipalidades sobre el uso del cinco por ciento (5%), para efectos de monitoreo en relación con el Índice de Inversión en Género Municipal.
Artículo 254	La Comisión Legislativa Ordinaria de Presupuesto en coordinación con la Comisión Legislativa de Equidad de Género y la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, realizarán un monitoreo semestral de la ejecución de gastos en materia de equidad de género, a través de audiencias públicas específicas. La

	SEMujer definirá el formato y los criterios para la presentación de los informes referidos.
Artículo 255	La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) presentará un informe semestral a la Secretaría de Estado en los Despachos de Asuntos de la Mujer (SEMujer) sobre los recursos destinados a la prevención de violencia y protección de la mujer.
Artículo 259	Para efectos estadísticos y de control, las Instituciones Descentralizadas deben enviar mensualmente la relación de personal en los formatos proporcionados a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección General de Instituciones Descentralizadas, desglosado en sus distintas categorías y clasificadas por género.
Artículo 260	SEFIN a través de SIREP, remitirá al inicio de año un informe sobre el desglose del total de servidores públicos para determinar el número de funcionarios que están en puestos de toma de decisiones y mandos intermedios; debiendo actualizarlo en junio y diciembre.
Artículo 261	La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer) aplicará anualmente el índice de inversión de equidad de género, como un mecanismo de monitoreo y evaluación de la gestión pública en materia de equidad de género.
Artículo 262	El Presupuesto de Género es una herramienta democrática de acción afirmativa en la asignación de recursos destinados para poner en marcha acciones para cerrar la brecha de discriminación entre hombres y mujeres, garantizando que los fondos sean empleados de manera ecuánime desde la óptica de género.
Artículo 263	La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer) será la responsable de validar que todas las instituciones participantes del Programa Ciudad Mujer, cumplan con sus obligaciones en los módulos que les corresponde sufragar e informará trimestralmente a la Presidencia de la República.
Artículo 315	Consignación de manera etiquetada y progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, La SEMujer tiene participación en los ítems 4 y 5.
Artículo 316	La distribución de los valores o bienes incautados a través de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), debe efectuarse de conformidad con los porcentajes establecidos por su Ley para garantizar las actividades de Prevención y Protección de la Mujer
Artículos 318	Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) a destinar recursos presupuestarios, humanos y logísticos para mejorar el acceso de mujeres y niñas a los servicios de salud; especialmente aquellos relacionados a la Salud Sexual y Reproductiva; eliminación de la violencia de género
Artículos 319	El Programa Ciudad Mujer se adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer) como un ente

	desconcentrado, con base en el artículo 3 del PCM-05-2022.
Artículo 320	Se instruye a las instituciones del Estado involucradas y participes del Programa Ciudad Mujer, a etiquetar en sus respectivos presupuestos, los recursos suficientes para sufragar los gastos necesarios
Artículo 321	Para facilitar la participación ciudadana de las mujeres en la elaboración del presupuesto nacional, se continuará con la Mesa de Trabajo sobre Presupuestos Sensibles al Género (PSG) al más alto nivel